



Los Empleadores y La Reforma Previsional

Francisco Margozzini C.
Gerente General

Índice

» Aviso de Ceses

» APV Colectivo

» Subsidio a Trabajadores Jóvenes

» Afiliados Voluntarios

» Renta Imponible Máxima

» SIS

» Licitación de Afiliados

➤ Gran parte de la normativa operacional aún se desconoce

Aviso Ceses

- » Presunción legal que las cotizaciones se encuentran Declaradas y no Pagadas (DNP) cuando el empleador no ha acreditado la extinción de su obligación de cotizar debido a término o suspensión de la relación laboral.
- » Si la empresa antes del último día del mes subsiguiente a la fecha que debió pagarse la cotización (80 días), no acredita la extinción de la obligación a cotizar ni paga la cotización → AFP confecciona una DNP Automática
- » Previamente la AFP enviará al empleador (correo – mail) aviso de cobranza
- » DNPA:
 - Incorporarlo archivo DNPA
 - Iniciar cobranza prejudicial
 - Presentar demanda judicial (180 días)

Aviso Ceses

- » En Leyes recientes (2005) se aumentó multa de UF 0,5 a UF 0,75 por trabajador, cuando no efectúe oportunamente una DNP o si ésta es incompleta o errónea y se aumentó de 20% a 50% el interés penal por cotizaciones atrasadas. En la reforma se estableció el impedimento de recibir recursos financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo.

Impacto:

- Poner especial cuidado en la planilla de pago de cotizaciones, informando todos los movimientos de personal.
- Pagar las cotizaciones en forma electrónica, que elimina errores y facilita la comunicación con la AFP.
- Atender comunicaciones de las AFP
- » Vigencia: Octubre de 2008

APV Colectivo

- » Nuevo mecanismo voluntario para aumentar ahorros previsionales, que se suma al APV y Depósitos Convenidos.
- » Contrato de ahorro suscrito por un empleador (por si y en representación de sus trabajadores) con una institución autorizada (AFP, Banco, CSV, Fondos Mutuos, ...)

Características Principales:

- » No discriminatorio (todos los trabajadores de la empresa puedan acceder a los planes).
- » Contribuyen tanto el trabajador como el empleador (Matching).
- » Requisito de permanencia en la empresa para que el trabajador adquiera propiedad de los aportes de su empleador (Vesting).
- » Puede acceder a bonificación estatal equivalente a 15% del monto ahorrado.
- » Aporte del empleador se considera gasto de la empresa.
- » Pueden existir varios planes al interior de la empresa.
- » Se requiere un número o % mínimo de trabajadores adscritos al plan.
- » Puede elegir entre 2 regímenes tributarios. (Ídem APV individual)

Tratamiento Tributario

Ahorros Previsionales Voluntarios

- 1) No usar beneficio tributario al momento de aportar: sólo tributa por la rentabilidad de dichos ahorros al momento del retiro de los fondos. Pueden acceder a bonificación anual estatal, equivalente al 15% de los fondos ahorrados – cuando se destinen a pensión.
(tratamiento CAV ó cuenta 2)

Tratamiento Tributario

Ahorros Previsionales Voluntarios

- 2) Usar beneficio tributario al momento de aportar (situación actual). Paga impuesto al momento del retiro, equivalente al impuesto único (retención 15%) - Reliquidación en global complementario (100% del retiro como ingreso).

Punto de quiebre: 15% tasa de impuesto.

Impacto:

- Es un tema que las empresas (especialmente RRHH) deberán conocer, por el interés que pueda generarse al interior de ellas. (Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario y alternativas tributarias).
- » Vigencia: Octubre de 2008

Norma Conjunta SP, SVS y SBIF

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

» Subsidio a:

- Empleador: 5% del salario mínimo mensual (50% de la cotización a la AFP) + no pago del SIS (*)
- Trabajador: 5% del salario mínimo mensual, que se va a su cuenta individual.

» Requisitos

- Trabajadores entre 18 y 35 años.
- Ingreso inferior a 1,5 salarios mínimos (después mes 13° sube a 2 salarios mínimos).
- Primeras 24 cotizaciones (continuas o discontinuas).

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

» Operatoria

- IPS administrará este beneficio; funcionará muy parecido a subsidio para Zonas Extremas.

Impacto

- Tramitar la devolución del subsidio del Estado.
- Recomienda pagar cotizaciones previsionales en forma electrónica, para reducir plazo de devolución (4 días vs. 2,5 meses).
- Revisar sistemas de remuneraciones y de contabilidad (*)

» Vigencia

- Octubre de 2008 Subsidio a los empleadores
- Julio de 2011 Subsidio en las cuentas individuales de los trabajadores

Afiliados Voluntarios

- » Personas que no ejerzan actividad remunerada (dueñas de casa, estudiantes) podrán (ellos o un tercero) enterar cotizaciones previsionales en su cuenta de capitalización individual voluntaria.
- » Dichas cotizaciones no se considerarán cotizaciones previsionales para la Ley de la Renta y no dan derecho a exención tributaria.
- » Estarán cubiertos del riesgo de invalidez y sobrevivencia si cotizó el mes anterior al siniestro.

Afiliados Voluntarios

- » Los trabajadores dependientes cuyo cónyuge sea afiliado voluntario, podrá autorizar a sus empleadores para que descuenten de sus remuneraciones, las sumas que se destinen a cotizaciones de su cónyuge.
- » Deberá cotizarse el menos por el Ingreso Mínimo. No tendrá tope para estos efectos, sí existirá tope (60 UF o equivalente) para cobertura del SIS.
- » Periodicidad que se desee (mensual, esporádica, anual).

Impacto:

- Mínimo
- » Vigencia: Octubre de 2008

Renta Imponible Máxima

- » Límite Imponible UF 60 se reajustará según variación índice de remuneraciones reales del INE de los últimos 12 meses a noviembre.
- » Nuevo límite imponible comenzará a regir el 1^{er} día de cada año y lo determinará la SP (si variación fuese negativa, se mantendrá el valor vigente en UF).

Impacto:

- Revisar Sistemas de Remuneraciones (tope imponible sea modificable) y modificar el valor en enero de cada año
- » Vigencia: Enero de 2009

SIS

Hay varios cambios relevantes en el SIS

- » Nuevos beneficios (cónyuge no inválido, ahorro adicional mujer, invalidez total permanente, seguro mujer trabajadora hasta 65 años, ...).
- » Licitación común todas las AFP (separada por sexo).
- » De cargo del empleador.
 - Desde julio de 2009 para empleadores con 100 o más trabajadores + entidades estatales.
 - Desde julio de 2011 para todas las empresas.

Impacto:

- Modificar Sistema de remuneraciones y de contabilidad (subsidio trabajadores jóvenes).
- Considerando los nuevos beneficios, aumentos expectativas de vida, envejecimiento población abierta, los afiliados independientes y voluntarios y la nueva modalidad de licitación
→ costo actual de 1% de los salarios subirá.
- » Vigencia: Julio de 2009

Licitación Afiliados (cartera)

Para trabajadores que ingresan al mercado laboral

» Norma Vigente:

- Trabajadores deben elegir AFP. Si no, la empresa lo inscribe y paga cotizaciones en la AFP a la que pertenecen más trabajadores de la empresa (Art. N° 4 del reglamento del D.L. 3.500 – DS 57)

» Nueva Norma:

- La empresa debe inscribirlo y pagar las cotizaciones en la AFP que ganó la licitación

Impacto:

➤ Mínimo

» Vigencia: Julio de 2009